

11.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, en especial los gastos relativos a la custodia y examen del bien.

12.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el órgano contratante.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Cláusulas, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

13.- PLAZO DE EJECUCION.-

13.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo de ejecución del contrato, en caso de existir una única recepción, se iniciará y concluirá el día de la recepción formal del suministro. Cuando existieren varias recepciones, el plazo será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar desde el día en que se inicie el suministro.

13.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

13.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

14.1.- Recepción del suministro.-

La recepción del suministro exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe, dentro del plazo que al efecto se indique en el apartado I del Cuadro Resumen.

Podrán ser objeto de recepción parcial, cuando así se establezca en el apartado F del Cuadro Resumen, los bienes que puedan ser suministrados por fases y que puedan ser destinados al uso previsto, conforme se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

14.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Consejería de Cultura, puestos en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos en función de las recepciones parciales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

15.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

15.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización.

15.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.- PLAZO DE GARANTIA.-

No se exigirá plazo de garantía al cumplir esta función el depósito provisional de la obra previo a la firma del contrato, para estudiar su autenticidad y estado de conservación.

17.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En el presente contrato no procederá revisión de precios, en función del plazo de ejecución y la escasa incidencia en el precio del contrato.

TITULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

18.- OFERTAS.-

La oferta se habrá presentado en el modelo que se acompaña como anexo, junto a una fotografía de los bienes, y con la documentación que corresponda de la señalada en cláusula octava de este Pliego.

Podrá incluirse la documentación acreditativa, que comprenda las referencias técnicas y profesionales que el ofertante estime para la ejecución del contrato.

En el caso de un bien sobre el que se ha ejercido el derecho de tanteo por la Administración no será necesaria la presentación del modelo, correspondiendo a la Administración la inclusión en el expediente de la resolución por la que se hace uso de dicha potestad administrativa.

19.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El órgano gestor deberá redactar informe sobre las actuaciones realizadas y la conveniencia de la adquisición del bien objeto del contrato.

Una vez evacuado el referido informe, será remitido a la Mesa de Contratación junto con el expediente de contratación completo.

La Mesa de Contratación, tras examinar los documentos citados y comprobar que las actuaciones se ajustan a lo previsto en la legislación contractual, elevará propuesta al órgano de contratación.

**Anexo I
OFERTA DE VENTA**

D.-----
 NIF -----, en nombre propio, o en
 representación de -----
 -----con domicilio social en C/-----
 Localidad----- Provincia-----
 -----Cód. Postal-----
 Tfno.-----CIF-----

DECLARA Que es propietario, o que actúa en representación del propietario

(Táchese lo que no proceda), de la/s obra/s abajo relacionada/s, y la/s OFERTA en venta a la Junta de Andalucía, por la cantidad que se indica, en la que se encuentran incluidos los impuestos vigentes, en su caso.

(Indicar obra/s, detallando título, autor, técnica, dimensiones, año-época, oferta económica detallada, u otros datos de interés).

Los datos bancarios para el pago son los siguientes:
 Banco:-----
 Entidad----- Oficina----- DC-----
 c/c-----

En a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE BIENES CULTURALES

RESOLUCION de 1 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 20 de junio de 1995 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas para Asociaciones Juveniles.

Vistas las solicitudes presentadas, recibidos los informes oportunos del Servicio de Juventud y resueltos los expedientes incoados, de conformidad todo ello con lo que dispone la Orden de 20 de junio de 1995 y en aplicación a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley núm. 9 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza de 30 de diciembre de 1993, se hace pública la relación de subvenciones concedidas que figura como anexo a la presente Resolución.

Granada, 1 de diciembre de 1995.- El Delegado, Carlos Gollonet Carnicero.

ASOCIACION JUVENIL	LOCALIDAD	FINALIDAD	CUANTIA
AL-ANDALUS	Granada	Actividades	100.000 ₧
LUMIERE	Huelter Vega	"	100.000 ₧
LOS SALAOS	Almuñecar	"	100.000 ₧
S. FRANCISCO JAVIER	Granada	"	100.000 ₧
ATHELANA	Montefrío	"	100.000 ₧
PESQUERA ECOLOGICA	Algarinejo	"	100.000 ₧
CADI	Córdoba	"	100.000 ₧
LOS HALCONES	Huétor Tajur	"	100.000 ₧
ESTUDIANTES 4 DE DICIEMBRE	Granada	"	100.000 ₧
MOVIPREAS	Granada	"	100.000 ₧
AMIGOS DE RADIO JUVENTUD	Granada	"	100.000 ₧
GRUPO MONTAÑA ATLANTIDA	Muracena	"	100.000 ₧
PENIBETICA	Muracena	"	100.000 ₧
ALDAHAYAR	Ahuñol	"	100.000 ₧
ILIBER	Granada	"	100.000 ₧
HOBBIES	Dársul	"	63.000 ₧
OCTO JUVEN	La Zubia	"	100.000 ₧
STERNA NOVADA	Muracena	"	100.000 ₧
GRUPASO	Granada	"	250.000 ₧
MULEY-FACEN	Aznilla	"	100.000 ₧
ADELAS	Cullar Vega	"	100.000 ₧
CALLEJON	Granada	"	100.000 ₧
EL ZUMAQUE	Tíjola	"	100.000 ₧
NATURA GALERA	Galera	Equipamiento	100.000 ₧
MUSTIC COBAL	Illora	"	100.000 ₧
KATAKRAC	Villanueva Mesia	"	100.000 ₧
ESCULTISKO ANDALUZ	Granada	"	100.000 ₧
COBAL VILA SALOBREÑA	Salobreña	"	100.000 ₧
LA ALCANAL A	Zújar	"	100.000 ₧
BUVA ANDALUSIA	Tienu	"	100.000 ₧
AMIGOS DE ALKARJAYAR	Granada	"	115.000 ₧
SALOBREÑA 89	Salobreña	"	100.000 ₧
UNION BAULTISTA ESTUDIANTU	Granada	"	100.000 ₧
AJUBE	Velez Benaudalla	"	100.000 ₧

RESOLUCION de 24 de abril de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a la Orden de 13 de marzo de 1996, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Mixta en representación de la Consejería, de seguimiento del convenio de colaboración entre la Consejería y el Obispado de Málaga que se cita.

Por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura, de 13 de marzo de 1996, se designaron los miembros de la Comisión Mixta en representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Cultura y el Obispado de Málaga para regular el uso de la Sala de Exposiciones de parte del Palacio Episcopal, cuyo texto se transcribe a continuación:

«Con fecha 3 de mayo de 1993, se suscribió Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y el Obispado de Málaga para regular el uso como Sala de Exposiciones de parte del Palacio Episcopal, cedido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Decreto 57/93 de 27 de abril.

Dicho Convenio tiene por objeto la regulación del uso por la Consejería de Cultura por un período de 15 años prorrogables mediante acuerdo expreso, de las Salas de Exposiciones situadas en las plantas bajas y primera del Palacio Episcopal, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 57/93 de 27 de abril.

La cláusula sexta del Convenio dispuso la creación de una Comisión Mixta Paritaria, de no más de seis miembros, designados por la Consejería de Cultura y el Obispado de Málaga con la misión de:

a) Elaborar un Reglamento de Régimen Interior para la ejecución del Convenio.

b) Supervisar su cumplimiento y resolver cuantas incidencias puedan sobrevenir en su ejecución.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Se designan como Miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio, en representación de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a:

- El Delegado de Cultura en Málaga.
- El Jefe de Servicio de Coordinación de la Delegación en Málaga.
- El Jefe de la Sección de Protección e Instituciones de la Delegación en Málaga.

Sevilla, 24 de abril de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, por la que se anuncia el trámite de audiencia del expediente iniciado para declarar la pérdida del reconocimiento legal de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural El Manzano.

Con fecha 18 de abril de 1996 se dictó Resolución por el Director General de Juventud y Voluntariado por la que se iniciaba expediente para declarar la pérdida del Reconocimiento legal de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «El Manzano».

Una vez instruido el expediente y habiéndose intentado practicar la notificación del Trámite de Audiencia establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante oficio dirigido al domicilio oficial de la referida Escuela que se cursó por correo certificado con acuse de recibo, siendo éste devuelto por el Servicio de Correos por ausentarse sin dejar señas y desconociéndose otro domicilio a efectos de notificaciones.

Por el presente anuncio se pone de manifiesto a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «El Manzano» la apertura del Trámite de Audiencia con objeto de que, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, alegue y presente los documentos que estime oportunos.

A tal efecto el expediente estará de manifiesto en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Voluntariado de la Consejería de Cultura, sito en C/ Muñoz Olivé núm. 1-3.ª planta, Sevilla.

Sevilla, 26 de abril de 1996.- El Director General, Francisco M. Guzmán Sánchez.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la subvención concedida a la Asociación Andaluza de Bibliotecarios, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Bienes Culturales, al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, de la Consejería de Cultura y M.A., por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y